OTROSÍ ACLARATORIO 01 ACLARACIÓN DEL APELLIDO DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 3480-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE SALUD – Y LIZETH CAROLINA VELEZ ALBARRAN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 55.314.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.

Entre los suscritos **NUBIA ANGÉLICA LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.771.318 expedida en Madrid, en su calidad de Secretaria de Salud, nombrada mediante Resolución 0108 del 01 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta 097 de la misma fecha, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 y el Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, identificado con NIT 800.094.755-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **LIZETH CAROLINA VELEZ ALBARRAN** identificada con cédula de ciudadanía 55.314.089 expedida en Barranquilla, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO 01 ACLARACIÓN DEL APELLIDO DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 3480-2026,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Soacha – Secretaría de Salud y LIZETH CAROLINA VÉLEZ ALBARRAN suscribieron el día 9 de septiembre del 2026, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3480-2026.
2. Que la fecha de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3480-2026 fue el día 11 de septiembre de 2026.
3. Que en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3480-2026 y en la minuta de idoneidad se consignó de manera errónea el segundo apellido de la contratista como "ALBARRAGAN".
4. Que, de acuerdo con la identificación de la contratista, su apellido correcto es "ALBARRAN", por lo que su nombre completo debe figurar como LIZETH CAROLINA VÉLEZ ALBARRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.314.089 expedida en Barranquilla.
5. Que se hace necesario aclarar el error formal de transcripción del apellido en los documentos contractuales señalados, sin que ello implique modificación de la identidad de la contratista, del objeto, valor, plazo, obligaciones ni de las demás condiciones pactadas en el contrato.
6. Que la presente actuación tiene carácter exclusivamente aclaratorio y se realiza para que los documentos del proceso contractual reflejen correctamente el nombre de la contratista.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN DEL APELLIDO DE LA CONTRATISTA. Aclarar que en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3480-2026, así como en la minuta de idoneidad que hace parte de los documentos del proceso, donde aparece el nombre de la contratista como "LIZETH CAROLINA VÉLEZ ALBARRAGAN", deberá entenderse y leerse correctamente "LIZETH CAROLINA VÉLEZ ALBARRAN", identificada con cédula de ciudadanía No. 55.314.089 expedida en Barranquilla.

OTROSÍ ACLARATORIO 01 ACLARACIÓN DEL APELLIDO DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 3480-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE SALUD – Y LIZETH CAROLINA VELEZ ALBARRAN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 55.314.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA ACLARACIÓN. La presente aclaración recae exclusivamente sobre la escritura correcta del apellido de la contratista en los documentos mencionados. En consecuencia, toda referencia al apellido "ALBARRAGAN" contenida en dichos documentos deberá entenderse como "ALBARRAN".

CLÁUSULA TERCERA. NO MODIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. El presente otrosí es de carácter exclusivamente aclaratorio y no modifica el objeto contractual, el valor, el plazo de ejecución, la forma de pago, las obligaciones, la supervisión ni las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3480-2026, las cuales continúan vigentes en los términos pactados.

CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE. El presente otrosí se incorporará al expediente contractual y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con los procedimientos y la normatividad aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes y sin modificación todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3480-2026 que no hayan sido aclaradas expresamente mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. FIRMA ELECTRÓNICA. Las partes acuerdan suscribir el presente otrosí mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, cuando corresponda, otorgándole la validez jurídica y probatoria aplicable.

Proyectó Jurídicamente:	**LIZY ZAPATA MUÑOZ** – OPS **2308-2026** - Profesional Especializado Contratista – Secretaría de Salud del Municipio de Soacha.	